

Easy Organizaciones sin ánimo de lucro

Tomador: CORREDORES DE SEGUROS ASOC.

Número de Póliza: ESDRN300775

CHUBB®

Condiciones Particulares

Elementos personales del contrato

Mediador:	FIRST BROKER & GÁMEZ, CORREDORIA D'ASEGUANCES S.L.
Asegurador	Chubb European Group S.E., Sucursal en España. Paseo de la Castellana 141, Planta 6ª 28046 Madrid
Tomador del seguro:	CORREDORES DE SEGUROS ASOC.
C.I.F.:	G61209268
Dirección:	C/ Botánica, 49 4º2ª 08908 Hospitalet de Llobregat
Límite de Indemnización por Reclamación y Período de Seguro:	300 000 €
Franquicia:	Conforme al Objeto de Cobertura 1.A, 1.B, 1.C y 1.D No Aplica Extensión a la Responsabilidad Penal de la Sociedad: 1.000 €
Fecha de retroactividad:	Ilimitada
Ámbito territorial:	Todo el Mundo excepto USA y CANADÁ. España para la extensión Gastos de Defensa por la Responsabilidad Penal de la Sociedad
Fecha de efecto del seguro:	Desde las 00:00 horas del día 15/05/2022
Fecha de vencimiento del seguro:	Hasta las 24:00 horas del día 14/05/2023
Renovación:	Tácita
Litigios Anteriores y Pendientes	15/05/2015
Forma de pago:	Anual

Leído y conforme
El Tomador del Seguro

La Compañía
Chubb European Group SE, Sucursal en España



Chubb European Group SE, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896,176,662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, France. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09 y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con código de inscripción E-0155.

Desglose primas

Prima Neta Anual	Impuestos	Prima Total Anual
337,50 €	27,51 €	365,01 €

Coberturas

Periodo Informativo	
24 meses:	50% de la prima neta de la última anualidad
36 meses:	100% de la prima neta de la última anualidad

Sublímites de Indemnización (por Reclamación y Periodo de Seguro):	
Gastos de Gestión de Crisis:	300.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.
Gastos de Relaciones Públicas:	300.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.
Gastos de Protección de la Reputación:	300.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.
Gastos de Asistencia Psicológica:	100.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.
Gastos de Privación de Bienes:	100.000 € por Persona Asegurada. 300.000 € por Periodo de Seguro.
Gastos para minimizar la Pérdida:	100.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro..
Gastos de Constitución Aval Concursal:	300.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.
Gastos de Asesoramiento Legal Concursal:	100.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.
Responsabilidad Penal de la Entidad:	50% del Límite de Indemnización máximo 2.000.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro. Franquicia 1.000 €
Responsabilidad del Fundador de la Entidad:	300.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.
Abogado Interno:	300.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.
Persona Vinculada:	300.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.
Multas y Sanciones Administrativas	10% del Límite de Indemnización Max.1.000.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro
Limite adicional	
Cyber Privacidad y Revelación de Información Confidencial :	300.000 € por Reclamación y Periodo de Seguro.

Contrato

El presente contrato se compone de las siguientes partes:

- Las presentes condiciones particulares y adicionales
- Las Condiciones Especiales

Leído y conforme
El Tomador del Seguro

La Compañía
Chubb European Group SE, Sucursal en España



Renovación tácita

La Póliza se prorrogará tácitamente por periodos adicionales de 12 meses salvo que las partes se opongan a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del Período de Seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador del Seguro, y de, al menos, dos meses cuando sea el Asegurador.

La Póliza no se prorrogará tácitamente si durante el Período de Seguro se da alguna de las circunstancias abajo enunciadas y que deberán ser notificadas por escrito al Asegurador antes de la fecha de vencimiento:

- si ha tenido lugar una Transacción.
- si la Sociedad o Entidad Externa se encuentra en situación concursal.
- si el Asegurado o el Asegurador ha recibido la notificación de una Reclamación.
- si la Sociedad ha presentado pérdidas en las últimas cuentas anuales cerradas.

En el supuesto de que ocurra alguna de las circunstancias enunciadas anteriormente, la Póliza vencerá a la fecha de vencimiento indicada en las Condiciones Particulares sin perjuicio de que las partes puedan en su caso acordar la renovación de la Póliza proponiendo nuevos términos.

Si la Sociedad y/o el Asegurado no han efectuado la declaración, actuando con mala fe y sobreviniere una Reclamación, el Asegurador quedará liberado de su prestación.

Si no ha actuado de mala fe, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Cláusula de revalorización

El Asegurador se reserva el derecho a actualizar anualmente en la renovación de la póliza la Prima según el IPC correspondiente, pudiendo incrementar la prima por encima del IPC hasta un 5% máximo.

Leído y conforme
El Tomador del Seguro

La Compañía
Chubb European Group SE, Sucursal en España



Condiciones Especiales Elite V

Clausula Preliminar

La veracidad, la integridad y el alcance de la información facilitada por el Tomador del Seguro en la Proposición de Seguro y en cualquier otro documento adjunto a ésta constituye la base esencial que ha motivado al Asegurador a la celebración del presente contrato, y sobre la cual se han establecido los presentes términos y condiciones y se ha calculado la Prima. Si, al prestar dicha información, se hubiera incurrido en reserva o inexactitud, se quebraría dicho equilibrio.

Esta Póliza cubre únicamente las Reclamaciones notificadas al Asegurado por primera vez durante el Período de Seguro en relación con Actos Incorrectos cometidos o supuestamente cometidos con posterioridad a la fecha de retroactividad señalada en las Condiciones Particulares. De ser aplicable, esta Póliza también cubre Reclamaciones que se notifiquen al Asegurado por primera vez durante el Período Informativo.

Las declaraciones del Tomador del Seguro, constituyen la base del seguro. Si el contenido de la Póliza difiere de la propuesta de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

En caso de contradicción o duda sobre las Condiciones Especiales prevalecerán estas Condiciones Particulares. Previo pago de la Prima —y con sujeción a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones incluidos en la presente Póliza o cualquier suplemento adjunto a ésta— el Asegurador está obligado a:

1. Objeto de Seguro

El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas, derivadas de una Reclamación recibida por primera vez durante el Período de Seguro por una Persona Asegurada, excepto en el caso que la Entidad haya asumido dichas Pérdidas.

- A. El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas, derivadas de una Reclamación recibida por primera vez durante el Período de Seguro por una Persona Asegurada, excepto en el caso que la Sociedad haya asumido dichas Pérdidas.
- B. El Asegurador pagará a la Entidad todas las Pérdidas, derivadas de una Reclamación recibida por vez primera durante el Período de Seguro por una Persona Asegurada cuando la Entidad haya asumido dichas Pérdidas.
- C. El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todos los Gastos de Representación Jurídica relacionados con una Investigación así como los pagados por la Entidad en nombre de la Persona Asegurada.
- D. El Asegurador pagará en nombre de la Persona Asegurada todas las Pérdidas relacionadas con una Reclamación recibida por primera vez durante el Período de Seguro por una Persona Asegurada por un Acto Incorrecto Laboral.

2. Extensiones

De conformidad con el resto de términos y condiciones de la presente Póliza, incluirá también las siguientes coberturas adicionales:

2.1 Preservación del Límite de Indemnización para las Personas Aseguradas

En caso que el Asegurador pague Pérdidas conforme lo establecido en las secciones A, B, o D del apartado 1 "Objeto de seguro", el Límite de Indemnización se reintegrará una vez con respecto a la sección A del citado apartado, con una cuantía equivalente a dicho pago, y hasta el Límite de Indemnización, y al resto de las condiciones de la Póliza.

Leído y conforme
El Tomador del Seguro

La Compañía
Chubb European Group SE, Sucursal en España